

RESOLUCIÓN No. 052
(19 de febrero de 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE PERSONAL EN MISIÓN QUE LA ESE HOSPITAL SAN JOSÉ REQUIERE PARA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO”

El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San José de Belén de Umbría, Risaralda, en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO

- A. Que en la ESE se hace necesario contratar algunos servicios para su normal funcionamiento.
- B. Que, para el cumplimiento de su objeto social, debe desarrollar la estructura y capacidad operativa mediante la aplicación de principios y técnicas gerenciales que aseguren su supervivencia, crecimiento, calidad de recursos, capacidad de competir en el mercado y rentabilidad social y financiera.
- C. Que para mantener una adecuada oferta de servicios es necesario realizar la contratación de los procesos y/o actividades para el apoyo a la gestión administrativa y asistencial.
- D. Que, para dar cumplimiento a las metas y coberturas de atención, es necesario la contratación de los procesos.
- E. Que según los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993 y el Artículo 1 del Decreto reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.
- F. Que en lo que hace relación al régimen de contratación, el numeral 6 del Art. 195 de la Ley 100 de 1993 y el Art. 98 del Decreto 1298 de 1994 y el Art. 16 del Decreto reglamentario de 1994 señalan que, en materia contractual, las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado.

- G. Que la Ley 190 de 1995 dicta normas tendientes a preservar la moralidad de la administración pública.
- H. Que el Art. 95 de la Ley 1474 de 2011 precisa que en aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.
- I. Que el Art. 2º numeral. 2 literal c, de la Ley 1150 de 2007 determina que sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y en la Ley 1122 de 2007, la celebración de contratos para la prestación de servicios de salud. El reglamento interno correspondiente fijará las garantías a cargo de los contratistas.
- J. Que la Ley 1150 de 2007 establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.
- K. Que conforme al Art. 3º del Decreto 2209 de 1998 los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.
- L. Que de acuerdo con lo anterior, se entiende que si no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente.
- M. Que conforme a lo estipulado en el Manual de Contratación de la E.S.E. y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal aprobada para la vigencia fiscal 2023, podrá tramitarse bajo la modalidad de convocatoria pública los contratos cuya cuantía exceda de trescientos veinte (320) salarios mínimos mensuales legales vigentes.



- N. Según la Resolución 5185 de diciembre de 2013, “Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las ESE adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual” Art. 14. Publicación. Las Empresas Sociales del Estado están obligadas a publicar oportunamente su actividad contractual en el SECOP II.
- O. Que conforme a lo anterior están dadas las condiciones para emitir la Resolución de apertura del proceso de contratación la cual debe ser publicada en la cartelera del Hospital SAN JOSÉ E.S.E., en la página Web de la entidad www.hsjbelen.gov.co/index.php?module=17, y en la página del SECOP II, además del pliego de condiciones, con base en el cual se va adelantar el proceso de selección del contratista, hasta la suscripción del contrato.

En razón de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la apertura del proceso de contratación por convocatoria pública N° 001 de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Asignar presupuestalmente los recursos para los procesos de Convocatoria Pública N°. 001 de 2025:

CDP	Proceso. No.	RUBRO	NOMBRE RUBRO	Valor
79	001-2025	2.1.2.02.02.008.05.01.0	Servicios de Intermediación Laboral	\$638.706.845
		2.4.5.02.06.01	Alimentación	\$46.189.149
		2.4.5.02.08.05.01.02	Servicios de Intermediación Laboral	\$ 1.335.382.404
		2.4.5.02.08.05.03.01	Servicios de Desinfección y Exterminación	\$16.792.078
		2.4.5.02.08.07.01	Servicios de Mantenimiento y Reparación de Productos Metálicos Elaborado, Maquinaria y Equipo	\$ 34.936.799

ARTÍCULO TERCERO: Establecer el objeto del proceso de la presente convocatoria pública así:

Proceso Convocatoria Pública	objeto
No. 001	<i>“Suministro de personal en misión para el desarrollo de las actividades de servicios de salud en urgencias, hospitalización, consulta externa y administración conforme a las necesidades del servicio ese hospital san José Municipio Belén de Umbría Risaralda”</i>

ARTÍCULO CUARTO: Establecer el siguiente cronograma para llevar a cabo el proceso de selección:

ACTIVIDADES	FECHA Y HORA DE INICIO	FECHA Y HORA DE CIERRE
Resolución de apertura de la convocatoria	19/02/2025	19/02/2025
Publicación proyecto pliego de condiciones www.hsibelen.gov.co/menu contratación SECOP link contratación	19/02/2025	19/02/2025
Recepción de sugerencias o solicitud de aclaraciones al proyecto pliego de condiciones correos.	19/02/2025 7:00 pm	22/02/2025 3:00 pm
Respuesta a observaciones	22/02/2025 3:00 pm	26/02/2025 3:00 pm
Publicación pliegos de condiciones definitivos	26/02/2025 3:00 pm	26/02/2025 3:00 pm
Recepción de ofertas	04/03/2025 2:00 pm	04/03/2025 2:45 pm
Apertura de sobres	04/03/2025 2:45 pm	04/03/2025 3:00 pm
Evaluación, Calificación de ofertas.	04/03/2025 3:00 pm	05/03/2025 2:00 pm
Publicación resultados calificación.	05/03/2025 2:00 pm	05/03/2025 3:00 pm



Recepción de solicitud de aclaraciones u observaciones a la calificación de ofertas.	05/03/2025 3:00 pm	06/03/2025 3:00 pm
Respuesta aclaraciones u observaciones	06/03/2025 3:00 pm	07/03/2025 3:00 pm
Publicación definitiva Resultados calificación.	07/03/2025 3:00 pm	07/03/2025 3:00 pm
Resolución adjudicación del contrato	07/03/2025 3:00 pm	11/03/2025

ARTÍCULO QUINTO: La apertura del referido proceso de contratación será desde el día **diecinueve (19) de febrero de 2025**, hasta el día en que se promulgue y notifique la resolución de adjudicación de los contratos para la ejecución de la contratación de la referencia, de conformidad con los procedimientos establecidos en la legislación vigente.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en la cartelera de la E.S.E., en el SECOP II y en el sitio www.hsjbelen.gov.co/index.php?module=17, a partir de la fecha de su expedición y hasta el cierre del proceso.



E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ
DE BELÉN DE UMBRÍA
NIT: 891.408.918-1
RESOLUCIÓN

CÓDIGO: DI-FR-002
VERSIÓN: SEGUNDA
FECHA: 30/03/2019
PÁGINA: 7 de 7

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Belén de Umbría, a los diecinueve (19) días del mes de febrero de 2025.

MIGUEL FERNANDO GARCÍA MONTES

Gerente

E.S.E Hospital San José

Municipio de Belén de Umbría

Revisó:

LUIS ESTEBAN RAMÍREZ GUAPACHA
Asesor Jurídico Externo